



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1209 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 13002-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 28 de febrero de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 739-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Marcelo – Lössio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75 de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 10.587 Hm³, para un área bajo riego de 1,016.00 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 28 de febrero de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0311-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de Santamaria Santisteban Filomena.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de Santamaria De Sandoval Jacoba y Eduardo Sandoval Pinglo para el predio con código catastral 53183, con un área bajo riego de 1.08000 ha.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 099-2018-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha exprese su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado pese a haber sido válidamente notificada;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 062-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se da en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1209 -2018-ANA-AAA JZ-V

riego a través de la Resolución Administrativa N° 739-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido administrativo.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 211-2018-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, indica que:



Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 211-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Santamaria De Sandoval Jacoba y Sandoval Pinglo Eduardo, para el predio con código catastral 53183, con área bajo riego de 1,08 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, captado en Partidor La Puntilla en las coordenadas UTM 665 848 Este, 9 254 325 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Tucume, L02 Marcelo, L03 Palo Parado, predio ubicado en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
SANTAMARIA DE SANDOVAL JACOBA SANDOVAL PINGLO EDUARDO	17599232 17601990	El Horno	53183	622 204	9 280 295	1,08	11 254

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual (m³)													Volumen Anual (m3)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
53183	226	270	408	544	1 312	1 556	1 604	1 572	1 661	1 411	386	303	11 254

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1209 -2018-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 178-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santamaria De Sandoval Jacoba, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR